



Hermelando Linares Seguí, secretario accidental del Ayuntamiento de Alcoy

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2020, consta en el acta lo siguiente:

7719/2020 MEDI AMBIENT

CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB L'ENTITAT CLUB DE AMIGOS 27 MHZ-30 CHARLY ALPHA, PER AL PROJECTE DE PREVENCIÓ D'INCENDIS I VIGILÀNCIA MEDIAMBIENTAL EN ELS PARCS NATURALS DE LA FONT ROJA I MARIOLA

CONVENIO DE COLABORACION CON LA ENTIDAD CLUB DE AMIGOS 27 MHZ- 30 CHARLY ALPHA, PARA EL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL EN LOS PARQUES NATURALES DE LA FONT ROJA Y MARIOLA.

Vista la solicitud de subvención, presentada por el Club d'Amics dels 27 MHZ-30 Charly Alpha, con destino al proyecto de prevención de incendios y vigilancia medioambiental en los parques naturales de la Font Roja i Mariola, durante el ejercicio de 2020.

Visto el informe del jefe del departamento de Medio Ambiente.

Visto el informe jurídico.

Considerando el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en que se establece que los municipios, para la gestión de los sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando el art. 22, punto 2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que "podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". Así como el art. 28 de esta Ley sobre el procedimiento de la concesión directa de subvenciones.

Considerando el art. 5.g) de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, en el que se indican las actividades y áreas objetos de subvención.



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoi y la entidad "Club de Amigos de 27 Mhz - 30 Charly Alpha", para el proyecto de prevención de incendios y vigilancia medioambiental en los parques naturales de Font Roja y Mariola, durante el ejercicio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Convenio de colaboración entre la entidad "Club de Amigos de 27 Mhz - 30 Charly Alpha" y el Ayuntamiento de Alcoi para el proyecto de prevención de incendios forestales y vigilancia medioambiental en los parques naturales de la Font Roja y Mariola, durante el ejercicio de 2020.

De una parte, el señor ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, alcalde del Ayuntamiento de Alcoi, en su representación, con CIF P0300900H y con domicilio en Alcoi, plaza de España, número 1, CP 03801, asistido por la secretaria general de la corporación, señora Sonia Ferrero Cots.

Y de otra parte, el señor JUAN PARRA HERNÁNDEZ, mayor de edad, con DNI ***6826**, en calidad de presidente de la Asociación Club de Amigos de 27 Mhz - 30 Charly Alpha, con domicilio a efectos de notificaciones en ALCOI, carrer Sant Nicolau, 183 – 2º. - CP 03801, con CIF núm. G03879277.

Ambas partes con la capacidad suficiente que se reconocen

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ni el señor Juan Parra Hernández, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores están sometidos a ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en el artículo 3.3 del Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Alcoi tiene el objetivo, entre otros, de promover acciones para la protección del medio ambiente en nuestro término municipal, entre las que cabe destacar prevención de incendios forestales y vigilancia medioambiental en los parques naturales de la Font Roja y Mariola y otros parajes naturales.

TERCERO. Que el Club de Amigos 27 Mhz - 30 Charly Alpha es una entidad dedicada al uso y fomento de todas aquellas actividades que incidan en la llamada "Banda ciudadana y la radioafición" y, según sus Estatutos, entre sus finalidades están :

La protección del entorno natural, forestal y paisajístico del ámbito territorial de la asociación y la educación medioambiental.

La colaboración con las entidades vinculadas a la protección civil y la sociedad.



CUARTO. Que, tanto el Ayuntamiento como el Club de Amigos de 27 Mhz - 30 Charly Alpha tienen objetivos comunes y que, por tanto, se hace plausible una colaboración estrecha que permita el ejercicio de la actividad descrita de prevención de incendios forestales y vigilancia medioambiental en los parques naturales de Font Roja y Mariola.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan firmar este Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio de colaboración: Que este Convenio de colaboración tiene por objeto dar apoyo económico a las actividades de prevención de incendios forestales y vigilancia medioambiental en los parques naturales de Font Roja y Mariola, durante el ejercicio de 2020.

Concretamente las actividades objeto de este Convenio son:

Gastos corrientes derivados de las actividades de prevención de incendios forestales y vigilancia medioambiental en los parques naturales de Font Roja y Mariola, realizadas durante el ejercicio de 2020.

Por este motivo, el Ayuntamiento se compromete a colaborar con un máximo del 90% de la cuantía total del programa o actividad objeto del presente Convenio, y la asociación se compromete a aportar la parte restante para la realización de la actividad o programa.

Esta ayuda se entiende como un porcentaje del presupuesto total del proyecto o actividad subvencionada, por lo que, si el coste de ejecución real fuera superior al presupuesto presentado, la ayuda se mantendrá en la cantidad inicial, y si fuera inferior, se reducirá proporcionalmente. No obstante, no se aplicará esta reducción cuando la desviación del coste de ejecución real del proyecto o actividad sea inferior al 10% del presupuesto inicial, no debiendo exceder en ningún caso la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento, del 90% del coste de ejecución real.

En caso de existir gastos indirectos, estos serán subvencionables hasta un máximo del 20% del propio gasto y se imputarán en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad. Asimismo, el total de costes indirectos subvencionables no podrá ser superior al 20% del coste total del proyecto.

SEGUNDA. Cuantía de la subvención y pago:

El Ayuntamiento de Alcoi, por medio de este Convenio, se compromete:

Al pago de la subvención, que vendrá condicionada a la firma del Convenio, por un importe de 2.542,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 09140 17203 48900, de la cual se ha realizado la correspondiente retención de crédito, con número de operación 920190007614, de acuerdo con los preceptos legales aplicables.



Que esta subvención tiene carácter postpagable, sujeta a la justificación de la misma. No obstante, dada la dificultad que representa para la asociación la realización de las actividades programadas sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento abonará el 90% del importe del convenio sin la justificación previa, una vez firmado este convenio, siempre que haya disponibilidad efectiva para esto; decisión que, en cualquier caso, corresponderá al Ayuntamiento. El resto del importe se hará efectivo cuando se apruebe la justificación del gasto por el órgano competente.

Se exonera a la entidad del depósito de ninguna garantía por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, con escasos recursos.

TERCERA. Compatibilidad de las ayudas:

El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier otra de administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que se desarrollará por parte del beneficiario. Este tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas o ingresos que obtenga para la misma acción subvencionada por el Ayuntamiento. La comunicación debe hacerse en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención o tan pronto se tenga conocimiento pero, en cualquier caso, en el momento de la justificación.

CUARTA. Obligaciones del beneficiario:

El Club de Amigos de 27 Mhz - 30 Charly Alpha se compromete a:

- 1) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar el gasto de la subvención otorgada mediante el procedimiento establecido en este Convenio.
- 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y facilitarlos a requerimiento del Ayuntamiento de Alcoi para supervisar el uso y la aplicación adecuados de la subvención otorgada.
- 4) Comunicar al Ayuntamiento de Alcoi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- 6) Se establece la obligación, por parte de la entidad beneficiaria, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Duración del Convenio:

La duración del presente Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2020.

SEXTA. Justificación de la subvención:



El Club de Amigos de 27 Mhz - 30 Charly Alpha justificará ante el Ayuntamiento de Alcoi el gasto de la subvención concedida en un plazo máximo que finalizará el 15 de noviembre de 2020, mediante una cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, que debe incluir una memoria de actuación y una memoria económica. El procedimiento de justificación de las ayudas es el establecido por el artículo 17 del Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi, mediante "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos". El beneficiario debe presentar original o copia compulsada de dichos justificantes, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, reflejando de forma expresa que se ha realizado el "pago" de las facturas, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 72 del RD 887/2006. Se admitirán justificantes de los gastos realizados desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización del convenio, el 15 de noviembre de 2020.

SÉPTIMA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento:

Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del Convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

OCTAVA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio:

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio de la que formarán parte el alcalde, el concejal de Transición Ecológica, el jefe del Departamento de Medio Ambiente y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse, a requerimiento de cualquiera de las partes, para efectuar el seguimiento del Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

NOVENA. Jurisdicción competente:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoi.

DÉCIMA. Legislación aplicable:

En todo aquello no previsto en este Convenio, este se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoi, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, así como a lo dispuesto en los art. 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, firman este documento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOI, EL ALCALDE, Antonio Francés Pérez



POR LA ENTIDAD, EL PRESIDENTE, Francisco Cabezas García

LA SECRETARIA GENERAL, Sonia Ferrero Cots

Alcoi, (fecha de la firma)

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA

La necesidad y oportunidad del Convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho Convenio.

El presente Convenio supone un 0,0049807% sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5 del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020.

Las actuaciones a realizar en el presente Convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente Convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- Facultar al alcalde presidente o concejal en quien delegue para la firma de este convenio y de todos los documentos necesarios en orden a la efectividad de este acuerdo.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.